

## CIRCULAR N° 02/2020

### PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

#### ÁREA: CONTABLE -TESORERIA

**TEMA:** Apertura de Cuentas Contables Bancarias del Sector Público en el sistema J.D.Edwards según Fuente de Financiamiento.

*(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: “El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General”*

A fin de elaborar la Programación y Ejecución del Flujo de Fondos del **Sector Público** en el sistema J.D.Edwards, en la que se necesita identificar los gastos y fondos financieros según la fuente de financiamiento que corresponda, aunque la cuenta bancaria fuera única, se deberá proceder a realizar tantas aperturas de cuentas contables bancarias como fuentes de financiamiento se utilicen. De tal manera que cada cuenta contable bancaria posea exclusivamente una única Fuente de Financiamiento.

Esta disposición será aplicable para las cuentas bancarias que reciban fondos de libre disponibilidad, con afectación específica, de recursos propios o referidas a gastos por cuenta de terceros.

Para las cuentas bancarias contables ya existentes en el sistema, a los fines de proceder a su discriminación, los SAFs deberán informar a la Tesorería General de la Provincia hasta el 17/07/2020 en carácter de Declaración Jurada, lo siguiente:

- 1- Detalle de todas las cuentas contables bancarias pertenecientes a la Jurisdicción, con indicación de la codificación y denominación de cada una.
- 2- Proponer, de corresponder, las diferentes cuentas contables en las que se abrirá cada una de las ya existentes, que permitan cumplir con la identificación de la Fuente de Financiamiento que administra.
- 3- Indicar el asiento modelo a incorporar en el sistema J.D.Edwards, en donde se consignen las cuentas contables bancarias y las cuentas del Recurso relacionadas.

La Tesorería General de la Provincia, una vez verificado el cumplimiento del punto anterior, remitirá a la Contaduría General de la Provincia la solicitud de la apertura contable.

Las altas de nuevas cuentas contables bancarias que se soliciten en adelante, deberán consignar la Fuentes de Financiamiento con las cuales se relacionan, para proceder a su apertura.

A partir del 01/01/2020 los SAFs registrarán exclusivamente teniendo en cuenta las aperturas realizadas en consideración a la Fuente de Financiamiento, para lo que deberán distribuir el saldo contable existente al 31/12/2019 en las cuentas contables bancarias habilitadas.

Sirva la presente de atenta nota.

**La presente CIRCULAR se encuentra publicada:**

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo “Normativa de Contaduría” y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página : [www.economiasalta.gob.ar/contaduria](http://www.economiasalta.gob.ar/contaduria)

*C.P.N. Jorge Esteban Porcelo*  
*Tesorero General de la Provincia*

*C.P.N. Norberto Roque Delgado*  
*Contador General de la Provincia*